

CONVENIO MARCO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONDICIÓN DE 'SOCIOS TECNOLÓGICOS' ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS

En la ciudad de Salamanca, a 5 de mayo de 2009

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. José Ramón Alonso Peña, Rector Mgfco.** de la Universidad de Salamanca,

y de otra parte **Sr. D. Mauricio Lapastora Sanz**, Director General de Fujitsu Technology Solutions con domicilio, a los efectos del presente, en Avda. de Bruselas, 13, Alcobendas, Madrid.

INTERVIENEN

Aquél en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA** (en adelante, la Universidad), con CIF n.º Q3718001-E, nombrado para tal cargo por Acuerdo 23/2007, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de marzo). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la USAL, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (Boletín Oficial de Castilla y León de 19 de enero)

Y éste en nombre y representación de **Fujitsu Technology Solutions** (en adelante, Fujitsu Technology Solutions), en su calidad de Director General, y en virtud de los poderes otorgados ante el notario D. Eusebio J. González Lasso de la Vega, de Madrid, con número 2526 de fecha 29 de octubre de 2007.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para otorgar, con su intervención, este convenio y asegurar que sus poderes y facultades no están revocados, modificados ni limitados. A este efecto

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad y Fujitsu Technology Solutions desean plasmar sus relaciones de colaboración, bajo la denominada condición de 'Socios Tecnológicos'.

- II. Que las relaciones de colaboración previas entre estas instituciones han resultado muy satisfactorias para ambas partes y es su voluntad ahondar en las mismas, estableciendo un Convenio Marco en el cual desenvolverse.
- III. Que la Universidad tiene entre sus objetivos impartir formación en el campo tecnológico, con especial atención en las áreas de la Ingeniería Informática, la Comunicación Audiovisual, las Ciencias Sociales, las Ciencias Experimentales y el resto de las Ingenierías.
- IV. Que la Universidad considera el desarrollo de dichos estudios como una prioridad estratégica en el marco del desarrollo e implantación social de las nuevas tecnologías de la información.
- V. Que la Universidad considera una prioridad estratégica la aplicación de las tecnologías informáticas y de la comunicación al proceso docente, investigador y de gestión, que desarrolla en cumplimiento de sus objetivos, en todos los campos del saber científico, tecnológico y de las humanidades.
- VI. Que Fujitsu Technology Solutions es una de las sociedades principales del sector tecnológico e informático cuya actividad consiste en la comercialización de productos y soluciones de infraestructuras en el ámbito de las tecnologías de la Información así como la prestación de servicios informáticos.
- VII. Que Fujitsu Technology Solutions tiene una constante preocupación por la investigación y la formación, en desarrollo de su política de Responsabilidad Social Corporativa, por lo que hace patente su interés en colaborar con la Universidad de Salamanca en la mejora de la calidad y excelencia de los estudios universitarios tanto en los campos informáticos y de sistemas, como en el resto de titulaciones impartidas por aquella, todo ello mediante el desarrollo de la figura de 'Socio Tecnológico' de la Universidad de Salamanca.

En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

- I. **Objeto.-** El objeto del presente convenio es el desarrollo de la figura de Socios Tecnológicos. La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Marco, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia, la tecnología y las actividades sociales.
- II. **Actuaciones.-** Los citados programas de colaboración establecerán en detalle, entre otras, los siguientes tipos de actividades:

1. Establecimiento de programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios y profesionales de ambas instituciones.

Dentro de este apartado Fujitsu Siemens Computers ofrece una dotación de 30 unidades del bolígrafo digital de la marca comercializado bajo el nombre de Mobile Notetaker con sus correspondientes soluciones de reconocimiento de escritura (OCR), con el objeto de que sean incorporados por la Universidad de la manera más eficaz que esta encuentre dentro de alguno de estos proyectos de movilización del cuerpo docente o del alumnado.

2. Creación y organización de actividades docentes coordinadas.
3. La Universidad de Salamanca valorará la posibilidad de que profesionales de Fujitsu Technology Solutions puedan participar en acciones formativas, tanto del profesorado como estudiantes, contando en este último caso con condiciones privilegiadas.

Para ello Fujitsu Technology Solutions ofrece a la Universidad el equivalente a un día/trimestre de consultores expertos en el área de movilidad o virtualización, para que sean incorporados dentro de los programas ordinarios o extraordinarios que la Universidad ofrezca.
4. Posible realización de ediciones conjuntas de monografías que respondan al interés común a ambas Instituciones.
5. Participación en los eventos docentes o de investigación que por su temática puedan producir una relación sinérgica o simbiótica entre ambas Instituciones, tanto de carácter nacional como internacional.
6. La Universidad facilitará los procesos de selección de personal entre sus estudiantes, con el objeto de que éstos puedan optar a becas, contratos en prácticas o cualquier otro tipo de contrato que la empresa Fujitsu Technology Solutions tenga a bien ofrecer a los estudiantes y/o a los titulados.
7. Creación de aulas y/o laboratorios, que incluyan la referencia a la Fujitsu Technology Solutions, donde se lleven a cabo propuestas conjuntas de proyectos, cursos, eventos, etc., y también la Institución pueda utilizarla bajo el marco del convenio para llevar a cabo acciones de formación o eventos concretos.
8. Cesión de componentes *hardware* y *software* a la Universidad para su uso en el desarrollo de proyectos docentes o investigadores que la compañía considere de especial interés para sus líneas de desarrollo tecnológico o de Responsabilidad Social Corporativa.

9. Patrocinio de actividades, actuaciones, adquisiciones, etc. que la Universidad lleve a cabo, con un reconocimiento explícito y una difusión mediática.
10. La Universidad, durante el período de vigencia del presente Convenio, mantendrá referencia expresa en su portal web de su condición de Socio Tecnológico de Fujitsu Technology Solutions, así como un enlace de red con la página web de Fujitsu Technology Solutions. Las partes quedan autorizadas a difundir el contenido de los acuerdos del presente Convenio, expresando en el material y documentación que pudiera editarse con tales fines el logotipo identificativo de la contraparte.
11. La Universidad y Fujitsu Technology Solutions se reservan la posibilidad de desarrollar otras actuaciones conjuntas conducentes al fortalecimiento de su relación como Socios Tecnológicos, mediante la firma de otros acuerdos específicos, que se entenderán como actos independientes y deberán anexarse al presente convenio.
- III. **Aprobación de actividades.-** Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Instituciones. Además, se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación.
- IV. **Vigencia y denuncia del Convenio.-** El presente Convenio Marco de Colaboración Académica entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de 1 año, debiendo ser revisado y actualizado en sus condiciones y contenidos por ambas organizaciones, tres meses antes de expirar el plazo inicial, para proceder a adaptar el mismo a las necesidades y posibilidades que en ese momento puedan requerir u ofrecer tanto la Universidad como Fujitsu Technology Solutions, con la idea de optimizar la utilidad de este acuerdo para las partes. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.
- V. **Comisión de Seguimiento.-** La ejecución material de las actuaciones enumeradas en la cláusula II, y de aquellas otras que se deriven de su aplicación, corresponderá a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se constituya, a tal fin, en plazo no superior a un mes a contar desde la firma de éste documento. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:
- Por la Universidad de Salamanca: Francisco José García Peñalvo, Vicerrector de Innovación Tecnológica, o persona en quien delegue.
- Por Fujitsu Technology Solutions: Mauricio Lapastora Sanz, o persona en quien delegue.
- VI. **Política de confidencialidad y reserva.-** La Universidad reconoce la propiedad y el derecho de uso de la marca Fujitsu Technology Solutions y en este sentido se compromete a guardar y a hacer guardar aquellos datos y

especificaciones de carácter reservado y confidencial que lleguen a su conocimiento sobre los temas que son objeto de licencia y/o propiedad de desarrollos y/o *software*, que deberá ser protegido como si se tratase del *software* original.

- VII. **Solución de Conflictos.**- Para cualquier controversia o discrepancia sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, que no pueda ser solucionada por la Comisión de Seguimiento, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid

En prueba de todo lo anterior, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración mediante la firma del mismo por sus legales representantes en la fecha *ut supra* indicada.

Por la Universidad de Salamanca
Rector

Por Fujitsu Technology Solutions
Director General

Fdo.: D. José Ramón Alonso Peña

Fdo.: D. Mauricio Lapastora Sanz